

OFICIO N° 48351 .J

ANT.: Oficio N°17.379 de 20.04.2022 del
SERMIG y Oficio N°23.268 de
10.05.2022 del SERMIG.

MAT.: Adjunta lo que indica.

SANTIAGO, **19 AGO 2022**

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**DE: DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

Con relación al documento señalado en el Ant., en el cual se informa la fecha de entrada en vigencia del plazo para que los extranjeros soliciten la cédula de identidad de conformidad al Art. 43 de la Ley 21325, remito a Ud., muestra de la Resolución Exenta que se señala en el punto 3. del Oficio N°17379 de fecha 20.04.2022 (Anexo 1).

En este sentido, se anexa además, el segundo formato vigente de resolución exenta que otorga la residencia definitiva, señalado en el Oficio N23.268 de 10.05.2022 (Anexo 2).

Saluda atentamente a Ud.,



Luis Eduardo Thayer Correa
Director Nacional
Servicio Nacional de Migraciones

LETC/CDH/NT/PP/S
18/08/2022

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- SERMIG

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA EN EL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional de Migraciones
03 DIC 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134436

N°Int: 13839478

SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 13, 41 inciso 2° y 42 inciso 1° de la Ley de Extranjería, Decreto Ley N° 1094 de 1975, y sus posteriores modificaciones; en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso 1° del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto Supremo N° 597/1984; en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 296/1995; en la Resolución Exenta N° 5912/2018, todos de este Ministerio; y en la Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

- 1.- La solicitud de permanencia definitiva presentada por el extranjero que se individualiza en la parte dispositiva de la presente resolución.
- 2.- Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.
- 3.- Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento.
- 4.- Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de solicitudes de permiso de permanencia definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094/1975.
- 5.- La facultad delegada por Resolución Exenta N° 5912 del 26 de octubre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1) OTÓRGASE, permiso de Permanencia Definitiva en el país a el extranjero:

Don

2) COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARLOS GUAZZINI YAÑEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES



ABA/NVI/ETM/EVL/VMS
[1460]25/10/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Archivo

**Servicio Nacional de Migraciones**<http://www.extranjeria.gob.cl>

Folio:

23859569



2 3 8 5 9 5 6 9

Pagina 1 de 2

RESOLUCIÓN EXENTA

N°22169562

OTORGA RESIDENCIA DEFINITIVA EN EL PAÍS.

Santiago, 28-04-2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7, 8, 37, 40, 43, 78, 79, 80, 81, 157 y artículos 5° y 6° transitorios de la Ley N° 21.325 de 20 de abril de 2021 de Migración y Extranjería, los artículos 42, 62, 63, 64, 68 y 69 de su Reglamento, Decreto N° 296 de 30 de noviembre de 2021, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 296, de 1995 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 7 del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de residencia definitiva presentada por el extranjero que se individualiza en la parte dispositiva de la presente resolución.
2. Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.
3. Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 78 y 79 (80 y 81 si son dependientes) de la Ley N° 21.325; artículos 62, 63 y 64 de su Reglamento.
4. Que corresponde al Servicio Nacional de Migraciones el otorgamiento de los permisos de residencia definitiva, de conformidad al artículo 37 de la Ley N° 21.325, de 2021.

Fecha de Emisión: 28-04-2022 09:50:39

Código Verificación:



Código de Verificación:

aj3a n1gy pgzk

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.extranjeria.gob.cl/validador>Incorpora Firma
Electrónica Avanzada



RESOLUCIÓN EXENTA

N°22169562

RESUELVO:

1. **OTÓRGASE**, permiso de Residencia Definitiva en el país a el extranjero: Don(a):
2. **NOTIFÍQUESE**, al interesado la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería, la cual deberá realizarse al correo electrónico informado por el extranjero al Servicio Nacional de Migraciones, o en su defecto, por carta certificada.
3. **REGÍSTRESE**, en el Registro Nacional de Extranjeros, lo resuelto en el presente acto administrativo.
4. **COMUNÍQUESE**, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE




Evelin Varela Montenegro
Jefa Departamento de Residencias
Definitivas

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile.
2. Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
4. Archivo SERMIG.

Fecha de Emisión: 28-04-2022 09:50:40

Código Verificación:



Código de Verificación:

aj3a n1gy pgzk

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.extranjeria.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada